



## RESOLUCIONES

---

### RESOLUCIÓN 001 DE 2020 (04 de Enero)

#### **"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2020 Y SE DICTA SU REGLAMENTACIÓN"**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015, LOS ARTÍCULOS 37 Y 49 DE LA LEY 136 DE 1994, EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 2013 Y 013 DE 2016, LA CIRCULAR CONJUNTA No.100-005-2015 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que en el Acto Legislativo 02 de 2015, que reforma la Constitución para abogar por el equilibrio de poderes y el reajuste institucional está en vigencia. En este Acto Legislativo se modifica el inciso 4 del artículo 126 de la Carta Magna, se determina que por regla general todos los servidores elegidos por las corporaciones públicas deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglada por la ley, diciendo: ARTICULO 126. Modificado por el art. 2, Acto Legislativo 02 de 2015: (...) *Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección (...)*
- B. No obstante, dicha disposición no está reglamentada, ni hay directrices específicas para convocar a los aspirantes a ser secretarios del Concejo Municipal pero en pro de perseguir el espíritu del Acto Legislativo 2 de 2015, el Concejo de El Carmen de Viboral elegirá a su Secretario (a) General en procura de este precepto.
- C. Que el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que *"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar*



*título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."*

- D. Que el artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal en sus párrafos establece: **"PARÁGRAFO 2.** *El Secretario General del Concejo será elegido para un período de un año, reelegible a criterio de la Corporación, de todas maneras su primera elección se deberá realizar en el primer período legal respectivo. Para los períodos subsiguientes, la elección tendrá lugar en el último período de sesiones del año y el mismo día de la sesión en que se elija la Mesa Directiva, pero su período inicia el primero de enero del año siguiente a dicha elección.*

**PARÁGRAFO 3.** *Para la debida elección por parte del Concejo los aspirantes deberán acreditar los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico."*

- E. Que el artículo 24 del Acuerdo Municipal 013 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DE 2013 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA"**, establece **ARTÍCULO PRIMERO:** Por medio del cual se modifica el Artículo 24 numeral 2 así:

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Es el órgano de dirección y de gobierno. Estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la Plenaria de la Corporación para períodos fijos de un (1) año: Un Presidente, un Vicepresidente Primero que le corresponderá al partido o los partidos que se declaren en oposición al Alcalde (Art. 22 Ley 1551 de 2012) y un Vicepresidente Segundo.

Para el primer año de sesiones, la Mesa Directiva se elegirá durante los primeros diez (10) días del mes de enero. En la misma sesión se elegirá el Secretario (a) General, quien se posesionara ante el nuevo Presidente luego de la posesión de este.

Para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones, la Mesa Directiva se elegirá durante las últimas sesiones de noviembre, así mismo el Secretario (a) General. La posesión se realizará ante la Corporación. Un miembro de la Mesa Directiva no puede ser reelegido para el período siguiente. Las funciones de la Mesa Directiva se iniciarán a partir del 1º de enero del respectivo año.



- F. Que por lo anterior, el desarrollo de la Convocatoria de Secretario General del Concejo de El Carmen de Viboral debe obedecer de manera eficaz a los principios de universalidad, publicidad, equidad, transparencia, equidad de género y participación ciudadana, sin demeritar el nivel de discrecionalidad política que le asiste al Concejo para escoger entre quienes se encuentran en la lista de elegibles. Caso este que constituye un factor diferenciador entre la convocatoria pública del artículo 126 de la Constitución Política y el concurso público de méritos del artículo 125 de la Constitución.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º. CONVOCATORIA.** Convóquese a los ciudadanos interesados en participar del proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral para el período 2020.

**ARTICULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** La Convocatoria Pública para elección de Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral es responsabilidad del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral.

**ARTICULO 3º. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La Convocatoria Pública para elección de Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Reclutamiento – Inscripciones
3. Conformación de la lista de postulados
4. Verificación de Requisitos Mínimos
5. Publicación de la lista de postulados definitiva.
6. Presentación de los postulados en plenaria del Concejo de El Carmen de Viboral y Elección.

**PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** En el cronograma de la presente Convocatoria se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

Actividad	Descripción	Fecha
<b>1. Convocatoria y Divulgación.</b> Publicidad de la presente convocatoria.	Publicación en la página web del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral <a href="http://www.concejoelcarmen.gov.co">www.concejoelcarmen.gov.co</a> - Cartelera Municipal, redes sociales de la Corporación y Medios de Comunicación.	Sábado 4 de enero de 2020



Actividad	Descripción	Fecha
<p><b>2. Reclutamiento – Inscripciones</b>            Descarga y diligenciamiento del formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública – <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a>.</p> <p>El formulario impreso completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral. Los aspirantes que remitan un formulario distinto al mencionado no se tendrán en cuenta. En el momento de la entrega del formulario deben acreditarse los requisitos mínimos para ser admitido a la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples de los requisitos mínimos de la convocatoria, incluida copia del documento de identidad ampliada al 150% y deberán entregarse debidamente legajados, foliados y relacionados en comunicación de entrega suscrita por el participante.</p>	<p>Lugar de la Inscripción:            Personalmente por el participante en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, ubicado en la Carrera 30 No. 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", segundo Piso, oficina Concejo Municipal El Carmen de Viboral, Antioquia.</p>	<p>Sábado 4 de enero de 2020 entre las 09:00 a.m. y 12:00 m.</p> <p>Martes 07 de enero de 2020 entre las 08:00 a.m y 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.</p> <p>Miércoles 8 de enero de 2020 entre las 08:00 a.m. y 12:00 m.</p>
<p><b>3. Verificación de Requisitos Mínimos.</b></p> <p>Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos enumerados en la presente resolución, los documentos aportados en el momento de la inscripción y la información diligenciada en el formulario de inscripción. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley, el aspirante será retirado del proceso. En la publicación de los admitidos se establecerá y citará con detalle de la fecha, sitio, hora y requerimientos para la presentación ante la Corporación de su hoja de vida.</p>	<p>Intégrese una Comisión Accidental de Acreditación Documental</p>	<p>Miércoles 08 de enero de 2020</p>
<p><b>4. Publicación preliminar de admitidos y de valoración de estudios y experiencia</b></p>	<p>Publicación en la página web del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral <a href="http://www.concejoelcarmen.gov.co">www.concejoelcarmen.gov.co</a> - Cartelera Municipal, redes</p>	<p>Jueves 09 enero de 2020 a partir de las 10:00 a.m.</p>



Actividad	Descripción	Fecha
	sociales de la Corporación y Medios de Comunicación.	
<b>5. Reclamación contra el listado de admitidos y de valoración de estudios y experiencia</b>	Por correo electrónico dispuesto para tal fin. concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co	Jueves 09 enero de 2020 a partir de las 10:00 a.m. hasta las 12:00 m.
<b>6. Presentación de los postulados en plenaria del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral y Elección</b>	Cada uno de los postulados contará con un espacio máximo diez (10) minutos para presentar ante la Plenaria del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral su hoja de vida y trayectoria.  Procederá la Plenaria del Concejo de El Carmen de Viboral a la elección de su Secretario (a) General para el periodo 2020 por votación respecto de cada uno de los elegidos de acuerdo a esta resolución y a lo establecido en el Reglamento Interno.	Jueves 09 de enero de 2020 a partir de las 06:00 p.m.  La fecha está sujeta a cambios por decisión de la plenaria

**ARTICULO 4º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 5º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Resolución de Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.



**ARTICULO 6º. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Ser suplantado por otra persona.
5. Realizar acciones para cometer fraude.
6. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
7. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes

**PARAGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

## **CAPITULO II EMPLEO CONVOCADO**

**ARTICULO 7º. OFERTA PÚBLICA.** El empleo que se convoca mediante esta convocatoria, es como sigue:

Denominación: Secretario (a) General del Concejo Municipal  
Código: 440  
Grado: 002  
Sede del Trabajo: Concejo Municipal El Carmen de Viboral  
Tipo de vinculación: Por periodo legal  
Nro. Vacantes: 1

**ARTICULO 8º. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO.** Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años.

**ARTICULO 9º. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO.** Las funciones del Secretario General del Concejo de El Carmen de Viboral están contempladas en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y en el Acuerdo Municipal 013 de 2013 Reglamento Interno del Concejo, Artículo 52:

1. Asistir a las sesiones (En su defecto lo hará el o la secretaria Auxiliar).
2. Realizar la convocatoria a sesiones que se programen por autorización del Presidente y de la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en este reglamento.



3. Llevar y firmar las actas, de acuerdo con la sana costumbre y el reglamento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar regularmente al presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones permanentes.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los Proyectos de Acuerdo, y repartirlos a la comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: el de actas; el de registro de intereses privados de los concejales de que trata el Artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el Artículo 77 de la misma ley.
11. Organizar el archivo del Concejo, acompañado del índice de los Acuerdos Municipales expedidos, las resoluciones dictadas y las actas aprobadas.
12. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
13. Ser jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación.
14. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior del Concejo Municipal y publicar los documentos constitutivos de las mismas.
15. Asistir a las comisiones de primer debate, en su defecto él o la Secretaria Auxiliar.
16. Los demás deberes que señale la Corporación, la Mesa Directiva o el presidente, y las inherentes a la naturaleza del cargo.

### **CAPITULO III INHABILIDADES**

**ARTICULO 10º. INHABILIDADES.** Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley.

### **CAPITULO IV DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 11º. DIVULGACIÓN.** La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha de publicación de esta Resolución y hasta finalizar la Convocatoria, en la página Web



del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral [www.concejoelcarmen.gov.co](http://www.concejoelcarmen.gov.co), así como en los demás medios establecidos en el reglamento del Concejo Municipal para dicho efecto tales como: Facebook, cartelera institucional del Concejo Municipal y redes sociales.

**ARTÍCULO 12º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal, decisión que será divulgada a través de la página web del Municipio de El Carmen de Viboral [www.concejoelcarmen.gov.co](http://www.concejoelcarmen.gov.co)

**ARTÍCULO 13º. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria, son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b. El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley para ser Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la Ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- d. Las inscripciones se realizarán únicamente en la Secretaría General del Concejo Municipal, Carrera 30 No. 27-66, segundo Piso, Instituto de Cultura, segundo piso, oficina Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia.
- e. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
- f. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
- g. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal, en caso de que exista modificación.
- h. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre.



- i. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- j. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4º del Decreto 4500 de 2005, que establece: *"...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos"*.

**ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** El día Sábado 04 de enero de 2020 entre las 09:00 a.m. y 12:00 m y el día martes 07 de enero de 2020 entre las 08:00 a.m. y 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. y el miércoles 08 de enero de enero entre las 08:00 a.m. y 12:00 m., las personas interesadas en postular su nombre para participar en la elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral deberán radicar su hoja de vida en la oficina de la Secretaría de la Corporación ubicada en la carrera 30 No. 27 - 66 Instituto de Cultura, segundo Piso, oficina Concejo Municipal El Carmen de Viboral, Antioquia, presentando el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co). El formulario impreso completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo de El Carmen de Viboral, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.

**PARÁGRAFO:** El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción, los documentos con los cuales cumple el requisito mínimo.

Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción, organizados en el orden en que se indica a continuación son los siguientes:

1. Formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
3. Certificado de antecedentes judiciales.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios
5. Certificado de Antecedentes Fiscales
6. Los documentos enunciados en la hoja de vida
7. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad o impedimento legal para asumir el cargo.



**ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS EN LA CONVOCATORIA.** La lista de los postulados inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de esta convocatoria, a través de la página web [www.concejoelcarmen.gov.co](http://www.concejoelcarmen.gov.co).

**PÁRAGRAFO:** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la Convocatoria.

## **CAPITULO V VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

**ARTICULO 16º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Intégrese una Comisión Accidental de Acreditación Documental que estará conformada por los Concejales Jorge Armando Giraldo Serna, Rubén Darío Quintero Quintero, quienes el día martes 07 de enero de 2020 se reunirán y verificarán que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y acrediten el aporte de los documentos solicitados en la presente resolución. La Comisión Accidental rendirá un informe a la Mesa Directiva del Concejo Municipal el mismo día certificando que candidatos inscritos cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario General y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, con base en los certificados aportados por los aspirantes y que candidatos no cumplen.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por el Concejo Municipal.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de **NO ADMISION** y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante.

El aspirante que cumpla y acredite **TODOS Y CADA UNO** de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será **ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral, será **INADMITIDO** y no podrá continuar en el proceso de selección.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO:** Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión, al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.



**ARTÍCULO 17°. FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo ofertado y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales se deben adjuntar en el momento de la inscripción.

**ARTICULO 18°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS DEFINITIVA.** La lista de los postulados definitiva podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de esta convocatoria, a través de la página web [www.concejoelcarmen.gov.co](http://www.concejoelcarmen.gov.co).

## **CAPÍTULO VI PRESENTACIÓN ANTE LA PLENARIA DEL CONCEJO DE EL CARMEN DE VIBORAL**

**ARTÍCULO 19°. PRESENTACIÓN DE LOS POSTULADOS EN PLENARIA DEL CONCEJO.** La lista de postulados que como resultado de la convocatoria pública se conforme deberá ser presentada ante la Plenaria del Concejo de El Carmen de Viboral por la Mesa Directiva a efecto de que en dicha plenaria cada uno de los postulados por un espacio no superior a diez (10) minutos, realice una presentación de su hoja de vida y trayectoria, y las razones por las cuales considera debe ser electo Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral, para el período 2020.

## **CAPÍTULO VII ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 20°. FECHA DE LA ELECCIÓN.** La elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo de El Carmen de Viboral se llevará a cabo el día jueves 09 de enero de 2020, a partir de las 06:00 p.m. en Sesión Plenaria en el Recinto de sesiones del Concejo Municipal, previo surtimiento de las etapas previstas en la presente resolución y por votación respecto de cada uno de los postulados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo.

**PARÁGRAFO:** La fecha puede estar sujeta a cambios por decisión de la plenaria.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

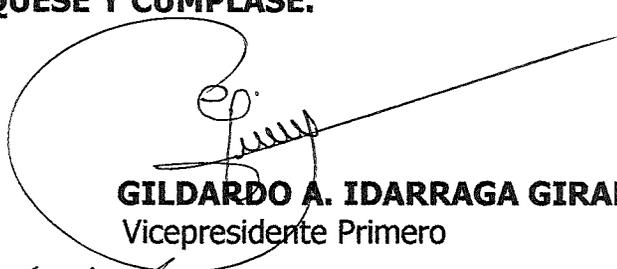


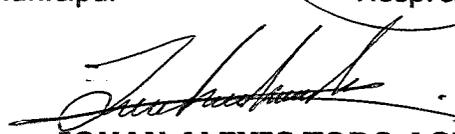
**ARTICULO 21°. VIGENCIA.** La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del municipio de El Carmen de Viboral [www.concejoelcarmen.gov.co](http://www.concejoelcarmen.gov.co)

Dada en el Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HUGO A. JIMÉNEZ CUERVO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO**  
Vicepresidente Primero

  
**JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO**  
Vicepresidente Segundo